

Apéndice B

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2012

*Que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo,
documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves*

*Publicada en el Diario Oficial de la Federación
El Día
22 de Agosto de 2013*

Dirección General de Aeronáutica Civil

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

MODIFICACIÓN a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2012, Que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves, publicada el 14 de agosto de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CARLOS F. ALMADA LÓPEZ, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 1o. párrafo segundo, 2o. fracción I, 14, 26 y 36 fracciones I, IV, VI, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III, XIII y XVI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 párrafo segundo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracciones I y III, 17 y 32 de la Ley de Aviación Civil; 67, 89, 104, 116 fracción III, 127 primer párrafo, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 153 fracción IV del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción III, 6 fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2012 aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día 6 de marzo de 2013 y la cual establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves.

CONSIDERANDO

Que la NOM-012-SCT3-2012 que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves, contempló los diferentes tipos de Equipo Transmisor de Localización de Emergencia (en adelante ELT) 406/121.5 MHz que pueden ir a bordo de las aeronaves de los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte aéreo, así como a los operadores aéreos;

Que en el caso de los operadores de transporte aéreo privado no comercial nacionales e internacionales con un peso máximo certificado menor de 5 700 kg. y motores recíprocos de edad avanzada se ha generado un alto costo al imponérseles la obligatoriedad del ELT 406/121.5 MHz fijo, siendo que éstas cumplen con el requisito del ELT de 121.5MHz.

Que México es el segundo destino turístico de operadores de transporte aéreo privado no comercial de Canadá y Estados Unidos de América, debido a que diversas aeronaves que se encuentran en los Estados fronterizos de Estados Unidos de América y México, viajan a Loreto, Cozumel, San Miguel de Allende, Celaya, entre otros destinos nacionales, por lo que se tiene la intención de continuar con la promoción del turismo e incrementar la derrama económica de esta actividad.

Que México aún no cuenta con una versión electrónica de la Publicación de Información Aeronáutica (AIP), lo que se traduce en un riesgo a la seguridad operacional debido a la imposibilidad de garantizar que la información digitalizada por los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte aéreo, así como a los operadores aéreos sea la versión emitida por los servicios de información aeronáutica; los cuales son los responsables de emitir la publicación de la información aeronáutica del país (AIP), de conformidad con el Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Que la NOM-012-SCT3-2012, contempló suministros médicos accesibles y adecuados en sus requerimientos creando ambigüedad con el apéndice normativo "A", motivo por el cual se homologan los conceptos de botiquines de primeros auxilios y botiquines de médicos en el cuerpo de la norma; asimismo, se adecua dicho apéndice normativo, cuando éstos no se encuentran disponibles en el mercado de acuerdo a la dosis requerida en la presente norma; por lo que en términos del artículo 46 y 51 párrafo segundo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y a solicitud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, se procedió a la modificación del numeral correspondiente para disminuir los costos de aplicación de la norma, brindando certeza jurídica a los particulares del tipo de medicamentos que pueden ser sustituidos, impactando de manera positiva a la industria conforme a su situación.

Que el artículo 51 párrafo segundo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, dispone que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias podrán modificar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración, he tenido a bien expedir la presente:

MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SCT3-2012, QUE ESTABLECE LOS REQUERIMIENTOS PARA LOS INSTRUMENTOS, EQUIPO, DOCUMENTOS Y MANUALES QUE HAN DE LLEVARSE A BORDO DE LAS AERONAVES, PUBLICADA EL 14 DE AGOSTO DE 2012

ÚNICO.- Se **modifican**: los numerales: 5.1.2., Nota 1, 5.1.15.1., 5.2.11.1., 5.2.11.6., 5.2.11.7., 5.3.8.1., 5.3.8.2., 9.4., 12.1., se modifica el Apéndice "A" Normativo en sus numerales A1., párrafo primero, A2.3., A2.3.1., A2.3.2., y su nota, A3.3., y A3.4., y su nota, Apéndice "D" Normativo, para quedar como sigue:

INDICE a 5.1.1. (...)

5.1.2. Todas las aeronaves de ala fija al servicio de concesionarios y permisionarios aéreos, (...)

a) a ñ) (...)

Nota 1: Los documentos de los incisos f), g), i), m) y ñ), pueden llevarse en formato electrónico, demostrando su portabilidad y contenido a la Autoridad Aeronáutica, y conforme a lo establecido a la disposición aplicable; para el caso del inciso h), será la versión de los servicios de información aeronáutica encargados de elaborar la publicación de información aeronáutica del país (AIP).

Nota 2: (...)

5.1.3., a 5.1.15. (...)

5.1.15.1. Botiquines de primeros auxilios y botiquines médicos con suministros médicos accesibles y adecuados, en los que incluyan:

a) a c) (...)

5.1.15.2., a 5.2.11. (...)

5.2.11.1. Todas las aeronaves de ala fija a cargo de operadores aéreos, deben estar equipadas con un ELT automático.

5.2.11.2., a 5.2.11.5. (...)

5.2.11.6. Todos los operadores aéreos que realicen exclusivamente actividades de transporte aéreo privado no comercial, a partir de la entrada en vigor de la presente norma, deben tener instalado en sus aeronaves un ELT automático que transmita en las frecuencias de 406 MHz y 121.5 MHz simultáneamente, tomando en cuenta que esta última es únicamente de forma auxiliar.

5.2.11.7. No obstante lo requerido en el numeral 5.2.11.6., anterior, todos los operadores aéreos indicados en ese numeral, con aeronaves con un peso máximo certificado menor de 5 700 kg y motores recíprocos, deben instalar un ELT que transmita en las frecuencias de 406 MHz y 121.5 MHz simultáneamente, en un plazo no mayor al 30 de junio de 2015, tomando en cuenta que esta última frecuencia es únicamente de forma auxiliar.

5.2.11.8., a 5.3.8. (...)

5.3.8.1. Todas las aeronaves de ala rotativa que operen en Clase de performance 1 y 2 a cargo de concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, deben estar equipadas con un ELT automático; y cuando realicen vuelos sobre el agua según lo establecido en el inciso a) del numeral 5.3.11., de esta norma, deben llevar un ELT automático y un ELT portátil automático en una balsa o chaleco salvavidas.

5.3.8.2. Todas las aeronaves de ala rotativa que operen en Clase de performance 3 a cargo de concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, deben estar equipadas con un ELT automático; y cuando realicen vuelos sobre el agua según lo establecido en el inciso b) del numeral 5.3.11., de esta norma, deben llevar un ELT automático y un ELT portátil automático en una balsa o chaleco salvavidas.

5.3.8.3., a 5.3.14. (...)

6. a 8. (...)

9. Bibliografía

9.1., a 9.3. (...)

9.4. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte I, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 10 de diciembre de 1948, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 36, Novena Edición – Julio 2010, [citado 22-02-2013], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

9.5., a 9.12. (...)

10., a 11. (...)

12. Vigencia

12.1. La presente modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2012, entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 7 de agosto de 2013.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, **Carlos F. Almada López**.- Rúbrica.

APENDICE "A" NORMATIVO

TIPOS, CANTIDAD, EMPLAZAMIENTO Y CONTENIDO DE LOS SUMINISTROS MÉDICOS

A1. Introducción.

Para la determinación del contenido de los botiquines de primeros auxilios y botiquines médicos, en cuanto a cantidad, emplazamiento y suministros médicos deben considerarse diversos factores, tales como la disponibilidad de los medicamentos o la frecuencia de uso de los mismos. A continuación se indica el contenido característico de los botiquines que son llevados a bordo de una aeronave.

(...)

A2. a A2.2. (...)

A2.3. (...)

La dotación de los botiquines de primeros auxilios debe ser dividida en dotación básica y dotación complementaria:

- Dotación básica: (...)
- Dotación complementaria: incluye algunos medicamentos que requieren de receta médica para su empleo, éstos deben ser utilizados por médicos u otras personas calificadas para actuar en caso de urgencias médicas.

A2.3.1 Dotación básica para botiquín de primeros auxilios:

(...)

A2.3.2. Dotación complementaria para el botiquín de primeros auxilios:

(...)

Nota: Los medicamentos anteriores pueden ser sustituidos, cuando no se encuentran disponibles en el mercado, siempre y cuando el agente activo y la dosis sea la misma o un médico con cédula profesional vigente, avale que el sustituto cumple con las mismas funciones.

A2.3.3. a A3.2. (...)

A3.3. Dotación básica para el botiquín médico:

(...)

A3.4. Dotación complementaria para el botiquín médico:

(...)

Nota: Los medicamentos anteriores pueden ser sustituidos, debido a que no se encuentre la misma presentación comercial, siempre y cuando el agente activo y la dosis sea la misma o un médico con cédula profesional vigente, avale que el sustituto cumple con las mismas funciones

A4. (...)



APÉNDICE "D" NORMATIVO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE AVIACIÓN
 DIRECCIÓN DE AVIACIÓN
 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO C.T.A.

FORMATO DE REGISTRO DEL EQUIPO E.L.T. DE 406.MHz.

TRÁMITE A REALIZAR (1)	
☐ REGISTRO DE UN E.L.T. NUEVO	☐ CAMBIO DE INFORMACIÓN EN EL E.L.T. (PROPIETARIO, AERONAVE o BAJA)
INFORMACIÓN DEL E.L.T.	
MARCA: (2)	FRECUENCIAS DE TRANSMISIÓN: (6)
MODELO: (3)	NÚMERO DE CERTIFICADO COSPAS-SARSAT "TAC": (7)
No. SERIE: (4)	CARACTERÍSTICAS DEL ELT (PUEDE TENER MÁS DE UNA) (8)
No. PARTE: (5)	A) EMPLAZAMIENTO: ☐ FIJO ☐ PORTÁTIL
	B) ACTIVACIÓN: ☐ AUTOMÁTICA ☐ MANUAL
	C) ELT DE DESPRENDIMIENTO AUTOMÁTICO ☐
	D) ELT DE SUPERVIVENCIA ☐
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO	
NOMBRE COMPLETO: (9)	
DIRECCIÓN: (10)	
CIUDAD: (11)	ESTADO: (12) CÓDIGO POSTAL: (13)
PAÍS: (14)	TELÉFONO: (15)
E-MAIL: (16)	OFICINA PERSONAL
INFORMACIÓN DEL EXPLOTADOR	
NOMBRE COMPLETO: (17)	
DESIGNADOR TELEFÓNICO Y TRES LETRAS (CUANDO APLIQUE): (18)	
DIRECCIÓN: (19)	
CIUDAD: (20)	ESTADO: (21) CÓDIGO POSTAL: (22)
PAÍS: (23)	TELÉFONO: (24)
E-MAIL: (25)	OFICINA PERSONAL
INFORMACIÓN DE LA AERONAVE	
MATRÍCULA: (26)	No. SERIE: (27)
MARCA: (28)	MODELO: (29)
COLOR: (30)	CAPACIDAD DE ASIENTOS (PAX y TRIP): (31)
BASE PRINCIPAL DE OPERACIONES: (32)	
SUB BASE DE OPERACIONES: (33)	
SERVICIO AL QUE ESTÁ DESTINADO (MARQUE SOLAMENTE UNO) (34)	
☐ TAXI AÉREO	☐ COMERCIAL ☐ CARGUERO
☐ MILITAR	☐ GUBERNAMENTAL OTRO: (35)
EQUIPOS DE RADIO (36)	
☐ VHF ☐ MF ☐ HF ☐ SSB	OTRO: (37)
CONTACTOS EN CASO DE EMERGENCIA (DIFERENTE AL PROPIETARIO)	
PRIMER CONTACTO	
NOMBRE COMPLETO: (38)	
DIRECCIÓN: (39)	
CIUDAD: (40)	ESTADO: (41) CÓDIGO POSTAL: (42)
PAÍS: (43)	TELÉFONO: (44)
E-MAIL: (45)	OFICINA PERSONAL
SEGUNDO CONTACTO	
NOMBRE COMPLETO: (46)	
DIRECCIÓN: (47)	
CIUDAD: (48)	ESTADO: (49) CÓDIGO POSTAL: (50)
PAÍS: (51)	TELÉFONO: (52)
E-MAIL: (53)	OFICINA PERSONAL
REGISTRO ANTERIOR	
EL ELT CONTABA CON UN REGISTRO ANTERIORMENTE ASIGNADO POR ESTA DGAC (54) ☐ SI ☐ NO	
ANOTE EL CÓDIGO HEXADECIMAL DE 15 DÍGITOS QUE TIENE ASIGNADO: (55)	
DECLARO QUE LOS DATOS INDICADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON CORRECTOS Y SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS	
(56)	(57)
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE	FECHA
NOTA IMPORTANTE:	DUDAS Y ACLARACIONES:
VÉASE LA GUÍA DE LLENADO PARA VERIFICAR LOS DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR A ESTE FORMATO.	DIRECCIÓN DE AVIACIÓN Boulevard Adolfo López Mateos, Núm. 1990, Col. Los Alpes Tlacopac, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01010, México, D.F. TEL.: 57 23 93 00 EXT. 18071 Ó 18074 e-mail: gmagana@sct.gob.mx; jglljim@sct.gob.mx

FORMATO DE REGISTRO DEL EQUIPO ELT DE 406 MHz**(INSTRUCTIVO DE LLENADO Y PRESENTACION)****a) Consideraciones generales para el llenado del formato de registro del equipo ELT de 406 MHz:**

La solicitud debe llenarse en máquina de escribir o a mano con letra de molde legible.

Usar tinta, preferiblemente de color negro.

No se admiten tachaduras o enmendaduras.

Las copias del formato están disponibles en la ventanilla de presentación del trámite.

Debe presentarse en original.

Debe llenarse en su totalidad, de lo contrario no será recibido, debiendo considerar la siguiente guía de llenado:

Casilla 1: Indicar con una "X" dentro del recuadro, la opción del trámite que se desea realizar.

Casilla 2: Anotar claramente la marca del equipo ELT instalado.

Casilla 3: Anotar claramente el modelo del equipo ELT instalado.

Casilla 4: Anotar claramente el número de serie del equipo ELT instalado.

Casilla 5: Anotar claramente el número de parte del equipo ELT instalado.

Casilla 6: Anotar claramente las frecuencias en las que transmite el equipo ELT instalado.

Casilla 7: Anotar claramente el número de Certificado COSPAS-SARSAT, emitido para el equipo ELT instalado.

Casilla 8: Indicar con una "X" dentro de los recuadros, si el equipo ELT es fijo, portátil, automático, manual, de desprendimiento automático, de supervivencia.

Casilla 9: Anotar claramente el nombre completo del propietario.

Casilla 10: Anotar claramente la dirección completa del propietario.

Casilla 11: Anotar claramente la Ciudad del propietario.

Casilla 12: Anotar claramente el Estado del propietario.

Casilla 13: Anotar claramente el Código Postal del propietario.

Casilla 14: Anotar claramente el País del propietario.

Casilla 15: Anotar claramente los teléfonos de contacto del propietario, tanto de la oficina como el personal.

Casilla 16: Anotar claramente la dirección de correo electrónico del propietario.

Casilla 17: Anotar claramente el nombre completo del explotador.

Casilla 18: Anotar claramente el designador telefónico y las tres letras, en caso de contar con éstos.

Casilla 19: Anotar claramente la dirección completa del explotador.

Casilla 20: Anotar claramente la Ciudad del explotador.

Casilla 21: Anotar claramente el Estado del explotador.

Casilla 22: Anotar claramente el Código Postal del explotador.

Casilla 23: Anotar claramente el País del explotador.

Casilla 24: Anotar claramente los teléfonos de contacto del explotador, tanto de la oficina como el personal.

Casilla 25: Anotar claramente la dirección de correo electrónico del explotador.

Casilla 26: Anotar claramente la matrícula de la aeronave en la que se instaló el equipo ELT, de no contar con matrícula asignada, anotar la leyenda "matrícula en proceso de asignación".

Casilla 27: Anotar claramente el número de serie de la aeronave en la que se instaló el equipo ELT.

Casilla 28: Anotar claramente la marca de la aeronave en la que se instaló el equipo ELT.

Casilla 29: Anotar claramente el modelo de la aeronave en la que se instaló el equipo ELT.

Casilla 30: Anotar claramente el color de la aeronave en la que se instaló el equipo ELT.

Casilla 31: Anotar claramente el número de asientos de pasajeros y tripulación de la aeronave en la que se instaló el equipo ELT.

Casilla 32: Anotar claramente la Base Principal de Operaciones de la aeronave en la que se instaló el equipo ELT.

Casilla 33: Anotar claramente la Sub base de Operaciones de la aeronave en la que se instaló el equipo ELT, en caso de contar con ésta.

Casilla 34: Indicar con una "X" dentro del recuadro, el tipo de servicio que se presta.

Casilla 35: En caso de que el tipo de servicio que se efectúa, sea "otro", describir cuál es el tipo de servicio que se presta.

Casilla 36: Indicar con una "X" dentro del recuadro, los equipos que se encuentran instalados en la aeronave.

Casilla 37: En caso de que en la aeronave se encuentre instalado "otro" equipo, describir cuál es.

Casilla 38: Anotar claramente el nombre completo del primer contacto de emergencia, diferente del propietario.

Casilla 39: Anotar claramente la dirección completa del primer contacto de emergencia, diferente del propietario.

Casilla 40: Anotar claramente la Ciudad del primer contacto de emergencia, diferente del propietario.

Casilla 41: Anotar claramente el Estado del primer contacto de emergencia, diferente del propietario.

Casilla 42: Anotar claramente el Código Postal del primer contacto de emergencia, diferente del propietario.

Casilla 43: Anotar claramente el País del primer contacto de emergencia, diferente del propietario.

Casilla 44: Anotar claramente los teléfonos de contacto del primer contacto de emergencia, diferente del propietario, tanto de la oficina como el personal.

Casilla 45: Anotar claramente la dirección de correo electrónico del primer contacto de emergencia, diferente del propietario.

Casilla 46: Anotar claramente el nombre completo del segundo contacto de emergencia, diferente del propietario.

Casilla 47: Anotar claramente la dirección completa del segundo contacto de emergencia, diferente del propietario.

Casilla 48: Anotar claramente la Ciudad del segundo contacto de emergencia, diferente del propietario.

Casilla 49: Anotar claramente el Estado del segundo contacto de emergencia, diferente del propietario.

Casilla 50: Anotar claramente el Código Postal del segundo contacto de emergencia, diferente del propietario.

Casilla 51: Anotar claramente el País del segundo contacto de emergencia, diferente del propietario.

Casilla 52: Anotar claramente los teléfonos de contacto del segundo contacto de emergencia, diferente del propietario, tanto de la oficina como el personal.

Casilla 53: Anotar claramente la dirección de correo electrónico del segundo contacto de emergencia, diferente del propietario.

Casilla 54: Indicar con una "X" dentro del recuadro, si el equipo ELT se encontraba previamente registrado.

Casilla 55: En caso de seleccionar la opción "SI" en la casilla anterior, anotar claramente los 15 dígitos asignados para el equipo ELT.

Casilla 56: Anotar claramente el nombre completo del promovente del trámite, así como la firma del mismo.

Casilla 57: Anotar claramente la fecha completa en la que se formula el formato.

b) Ventanillas de presentación del trámite:

Dirección General Adjunta de Aviación de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Boulevard Adolfo López Mateos, Núm. 1990, Col. Los Alpes Tlacopac,

Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01010, México, D.F.

Horario de atención: De 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

c) Fundamento jurídico-administrativo del trámite:

Procedimiento de evaluación de la conformidad señalado en el numeral 11.5., de la presente Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2012, en vigor.

d) a e) (...)

f) Número telefónico y correo electrónico para consultas del trámite:

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Dirección General de Aeronáutica Civil

Dirección de Aviación

Boulevard Adolfo López Mateos Núm. 1990, Col. Los Alpes Tlacopac,

Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01010, México, D.F.

Horario de atención: de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes

Teléfonos: 57 23 93 00 Ext. 18071 o 18074 y fax 55 23 62 75

Correo electrónico: gmagana@sct.gob.mx y jigiljim@sct.gob.mx

g) (...)
